



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

En Hermosillo, Sonora, el día veintidós de abril del dos mil veintiuno, la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las catorce horas con treinta minutos, se publicó en estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo copia simple de auto del Expediente: **IEE/PSVPG-10/2020**, de fecha veintidós de abril del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE

Nadia B.

**NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ
OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**





AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS los escritos recibidos en la Oficialía de partes de este Instituto, los días diecinueve y veinte del presente mes y año, promovidos por los ciudadanos Rogelio Baldenebro Arredondo y Carlos Ernesto Zatarain González, respectivamente, en su parte conducente, se les tiene dando contestación ad cautelam a la denuncia interpuesta en su contra por la ciudadana Dora Ruth Attwell Estrada, haciendo para tal efecto una serie de manifestaciones de hecho y de derecho a las que se contrae su curso, mismas que se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren, en obvio de repeticiones innecesarias.

En relación a lo anterior, se tiene que el artículo 297 QUATER de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece que los denunciados o presuntos sujetos responsables, contarán con un plazo de setenta y dos horas a partir del respectivo emplazamiento, para realizar las manifestaciones por escrito que a su derecho convengan. Sin embargo, no se establecen la especificación de los requisitos con los que debe de contar el escrito respectivo, por lo cual se adoptará lo establecido en el artículo 35 del Reglamento para la sustanciación de los regímenes sancionadores electorales, el cual señala los requisitos que debe de cumplir la contestación de una denuncia dentro del Procedimiento Ordinario Sancionador.

En dicho tenor, conforme a lo previsto en las referidas disposiciones normativas, de los escritos de mérito se advierte que los denunciados cumplieron con el plazo para presentar su contestación de denuncia. Asimismo, se tiene que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo, toda vez que la contestación de la denuncia cuenta con el nombre de la parte denunciada, así como su firma autógrafa; se refieren los hechos que se le imputan, dando su respectiva consideración al respecto; señalan un domicilio para oír y recibir notificaciones, se autorizan personas para recibirlas; y aportan documentos para acreditar su personería.

En dicho sentido, esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, considera pertinente admitir la contestación de denuncia de mérito, y se ordena su respectiva integración dentro del expediente IEE/PSVPG-10/2021.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 289 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y el artículo 29 del

Reglamento para la sustanciación de los regímenes sancionadores en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, se admiten las siguientes pruebas ofrecidas por ambos denunciados en los mismos términos:

Por parte del ciudadano Rogelio Baldenebro Arredondo,

- I. Documental Pública: Consistente en copia simple de la credencial de elector del C. Rogelio Baldenebro Arredondo expedida por el Instituto Nacional Elector.
- II. Documental Privada: Consistente en fotografías de las redes sociales de la denunciante, así como del escrito con el que solicita a un partido distinto su intención de formar parte de la planilla electoral de ese partido.
- III. Documental Privada: Consistente en la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Candidatas y Candidatos del Partido Encuentro Solidario a los Cargos del Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Sonora, En El Proceso Electoral Local 2020-2021.
- IV. Presunción Legal y Humana.
- V. Instrumental de actuaciones.

Por parte del ciudadano Carlos Ernesto Zatarain González.

- I. Documental Pública: Consistente en copia simple de la credencial de elector del C. Carlos Ernesto Zatarain González expedida por el Instituto Nacional Elector.
- II. Documental Privada: Consistente en fotografías de las redes sociales de la denunciante, así como del escrito con el que solicita a un partido distinto su intención de formar parte de la planilla electoral de ese partido.
- III. Documental Privada: Consistente en la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Candidatas y Candidatos del Partido Encuentro Solidario a los Cargos del Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Sonora, En El Proceso Electoral Local 2020-2021.
- IV. Presunción Legal y Humana.
- V. Instrumental de actuaciones.

Por otra parte, se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el cual se omite transcribir en el presente acuerdo al tratarse de información confidencial con base en el artículo 108, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; así como correo electrónico, los señalados en el proemio de la denuncia que se atiende

De igual forma y con los mismos fines se autoriza el número telefónico y el correo electrónico jasiel.gaxiola@hotmail.com, en términos de lo establecido en los artículos 16 y 20 fracción II del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género.

Se autoriza al Licenciado Jasiel Gaxiola Sofano y a la Licenciada Yazmín Ivon Corranza Jiménez para intervenir en el presente proceso en nombre y representación de los denunciados.

Notifíquense los escritos de cuenta y el presente Auto a la ciudadana Dora Ruth Attwell Estrada, vía correo electrónico autorizado para tal efecto. De igual forma, se ordena hacer de conocimiento sobre las contestaciones de la denuncia de mérito a la Comisión Permanente de Denuncias, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese el presente Auto a los denunciados vía correo electrónico autorizado para tal efecto, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también los artículos 13 y 29, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales. De igual forma, para efectos de llevar a cabo las notificaciones personales a que hace mención el presente Acuerdo, se deberán practicar garantizando la salud del personal del Instituto y de las partes involucradas, para lo cual se deberán de cumplir con las más estrictas medidas de seguridad sanitaria y de higiene que recomiendan las autoridades sanitarias competentes, y conforme los protocolos que tengan para resguardar la integridad física y la salud de las partes.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.


OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- Conste.



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de abril del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados la presente cédula de notificación; auto expediente: **IEE/PSVPG-10/2021**, de fecha veintidós de abril del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, por lo que a las catorce horas con treinta minutos del día veinticinco de abril del año dos mil veintiuno se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE

Nadia B.



NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ
OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
